

Al contestar cite este número

Radicado IDR D No. 20266000209441



Bogotá D.C. 09-06-2026

Señor

ANONIMO

dis08@gmail.com

Asunto: Respuesta Radicado ORFEO IDR D No. 20262100307912 del 01 de junio de 2026 del Bogotá te Escucha 3555292026

Respetado Sr. Anonimo,

Con la finalidad de brindar respuesta a su solicitud correspondiente a “ **Exigencia de diligenciar un código QR para el ingreso al parque mirador de los nevados (...)** ”, se evidencia que el parque al cual usted hace referencia se denomina “**Parque Mirador de los Nevados**”

Con el objetivo de contextualizar nos permitimos informar, que desde la competencia del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D, de acuerdo con lo indicado en el artículo 90 del Decreto 555 de 2021 “Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C”; los componentes del Sistema de Espacio Público Peatonal y para el Encuentro del Componente Urbano conocidos como parques se clasifican en Parques de la Red Estructurante y Parques de la Red de Proximidad.

El IDR D ejerce administración directa con responsabilidades de mantenimiento a los parques de la Red Estructurante, es decir los denominados Parque Regional, Parques Metropolitanos, Parques Zonales y Escenarios especiales; parques contemplativos y de la red estructurante que hacen parte de la Estructura Ecológica; y Parques de Borde.

En relación con su solicitud referente a la exigencia de diligenciar un código QR para el ingreso al Parque Mirador Nevados, nos permitimos informarle que el Instituto Distrital de Recreación y Deporte (IDR D) no es la entidad competente para emitir pronunciamiento de fondo sobre el asunto planteado.

Lo anterior, teniendo en cuenta que el Parque Mirador Nevados corresponde a un espacio de carácter ambiental, cuya administración y manejo se encuentra a cargo de la Secretaría Distrital de Ambiente, entidad competente para regular las condiciones de acceso, uso y control en áreas de importancia ecológica del Distrito Capital.

Como consecuencia de lo hasta aquí referido, se da traslado del oficio en asunto, según lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 1755 de 2015, por la cual se regula el Derecho Fundamental de Petición y se sustituye un título del Código de Procedimiento

Página 1 de 2

Instituto Distrital de Recreación y Deporte
Calle 63 No. 59ª -06
Tel: 6605400
www.idrd.gov.co
info: Línea 195



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que desde sus competencias la Secretaría Distrital de Ambiente, brinde respuesta a lo requerido.

Cordialmente,



RODRIGO ALBERTO MANRIQUE FORERO
Subdirector Técnico de Parques

Anexos: 1 PDF

Copia: Secretaría Distrital de Ambiente - COORDINACIONPARQUESEMONTANA@ambientebogota.gov.co

Elaboró: Gerson David Caballero Gómez-Contratista Subdirección Técnica de Parques
Proyectó: Gerson David Caballero Gómez-Contratista Subdirección Técnica de Parques
Revisó: Lilibian Bastidas Linares-Abogada Contratista Subdirección Técnica de Parques
Aprobó: Rodrigo Alberto Manrique Forero-Subdirector Técnico de Parques



FORMATO ÚNICO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS, SUGERENCIAS Y/O DENUNCIAS

Radicado Bogotá Te Escucha 3555292026
 FECHA: DD MM AA HORA: 3 6 2026

DATOS DEL PETICIONARIO

Nombre completo / Anónimo Anónimo X
 Documento de Identidad: TI CC CE PA OTRO Número Doc: _____
 Dirección y localidad: _____
 Correo Electrónico: _____
 Número de Celular: _____ Teléfono Fijo: _____

TIPO DE PETICIÓN	Consulta manifestación de su parecer sobre materias relacionadas con las atribuciones de autoridades públicas.	Denuncia por corrupción Manifestación de posible conducta irregular, para que se adelante la correspondiente investigación disciplinaria, fiscal o administrativa o penal	Derecho de petición de interés general Solicitud para que se preste un servicio o se cumpla una función de la entidad, para resolver necesidades de tipo comunitario.	<input checked="" type="checkbox"/>	Derecho de petición de interés particular Solicitud de una persona para que se le resuelva un interrogante, inquietud o situación jurídica que sólo le interesa a ella o a su entorno.	Felicitación Manifestación por la satisfacción de una persona con relación a la prestación de un servicio por parte de la entidad pública.
	Queja Manifestación de descontento o incomformidad de una persona en relación con una conducta que considera irregular de uno o varios servidores públicos en desarrollo de sus funciones.	Reclamo Derecho a reivindicar o demandar una solución, por motivo general o particular, referente a la prestación indebida de un servicio o a la falta de atención de una solicitud.	Solicitud de acceso a la información Facultad para solicitar y acceder a registros, informes, datos o documentos producidos o en posesión, control o custodia de una entidad derivadas del cumplimiento de sus funciones.	<input type="checkbox"/>	Solicitud de documentos Reproducción y entrega de documentos de una entidad, no reservados, como expedientes misionales, jurisdiccionales o administrativos.	Sugerencia Manifestación de una idea, opinión, aporte o propuesta para mejorar el servicio o la gestión de la entidad.

MEDIO DE RECEPCIÓN: Telefónico Presencial Correo Electrónico Redes Sociales BTE X

TEMA

PARQUE EL MIRADOR DE LOS NEVADOS

REQUERIMIENTO

SEÑORES PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS ATENCION: COORDINACION DE ACCESO Y ATENCION AL VISITANTE ASUNTO: DERECHO DE PETICION – EXIGENCIA DE CODIGO QR PARA INGRESO VULNERA ACCESO POR CONDICION ECONOMICA QUIEN SUSCRIBE, EN CALIDAD DE CIUDADANO Y POTENCIAL VISITANTE DEL PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS, ME PERMITO PRESENTAR RESPETUOSAMENTE ESTE DERECHO DE PETICION CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 23 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA Y LA LEY 1755 DE 2015. HECHOS HE INTENTADO INGRESAR AL PARQUE MIRADOR DE LOS NEVADOS EN REITERADAS OCASIONES. EN LA ENTRADA, EL PERSONAL DEL PARQUE ME HA INFORMADO QUE ES OBLIGATORIO PRESENTAR UN CODIGO QR (DESCARGADO DESDE UNA PAGINA WEB O APLICACION) PARA PODER ACCEDER AL AREA PROTEGIDA. NO POSEO TELEFONO CELULAR POR MI LIMITADA SITUACION ECONOMICA. NO CUENTO CON UN DISPOSITIVO MOVIL INTELIGENTE NI CON ACCESO A INTERNET FUERA DE MI VIVIENDA. AL MANIFESTAR ESTA SITUACION, EL PERSONAL ME HA NEGADO LA ENTRADA, INDICANDO QUE "SIN QR NO SE PUEDE INGRESAR". CONSIDERO QUE ESTA MEDIDA, AUNQUE QUIZAS BIEN INTENCIONADA PARA CONTROLAR AFOROS O AGILIZAR EL REGISTRO, ME EXCLUYE DIRECTAMENTE POR MI CONDICION ECONOMICA, PUES NO PUEDO COSTEAR UN CELULAR NI UN PLAN DE DATOS. FUNDAMENTOS EL ACCESO A AREAS PROTEGIDAS DE CARACTER PUBLICO O DE INTERES GENERAL NO PUEDE SUBORDINARSE A TECNOLOGIAS QUE NO SEAN ACCESIBLES PARA TODA LA POBLACION, ESPECIALMENTE PERSONAS EN SITUACION DE VULNERABILIDAD ECONOMICA, ADULTOS MAYORES SIN CELULAR, O HABITANTES DE ZONAS CON BAJA CONECTIVIDAD. LA CONSTITUCION Y LA LEY GARANTIZAN LA IGUALDAD MATERIAL (ART. 13 C.P.) Y PROHIBEN TODA FORMA DE DISCRIMINACION POR RAZONES ECONOMICAS. EL PARQUE TIENE LA OBLIGACION DE OFRECER MECANISMOS ALTERNATIVOS Y GRATUITOS PARA QUIENES NO PUEDEN ACCEDER AL SISTEMA DE QR. PETICIONES CON BASE EN LO ANTERIOR, SOLICITO RESPETUOSAMENTE: PRIMERO: QUE SE ME INFORME SI EXISTE O NO UN PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO PARA INGRESAR AL PARQUE SIN NECESIDAD DE CELULAR NI QR (POR EJEMPLO, REGISTRO MANUAL EN TAQUILLA, CARNE FISICO, ANOTACION EN LIBRO DE VISITANTES, O IDENTIFICACION CON DOCUMENTO DE IDENTIDAD). SEGUNDO: EN CASO DE QUE NO EXISTA DICHO PROCEDIMIENTO ALTERNATIVO, SOLICITO QUE SE IMPLEMENTE DE MANERA INMEDIATA UN MECANISMO ACCESIBLE PARA PERSONAS SIN CELULAR O SIN ACCESO A INTERNET, GARANTIZANDO ASI EL DERECHO A LA IGUALDAD Y AL ACCESO AL ESPACIO PUBLICO O AREA PROTEGIDA. TERCERO: SOLICITO COPIA DE LA NORMA INTERNA, RESOLUCION O DIRECTRIZ QUE EXIGE EL QR COMO REQUISITO OBLIGATORIO E INDISPENSABLE PARA EL INGRESO. CUARTO: ME SEA INFORMADO SI EL PARQUE HA REALIZADO ESTUDIOS O CAMPAÑAS PARA IDENTIFICAR CUANTOS VISITANTES POTENCIALES SE HAN VISTO EXCLUIDOS POR ESTA MEDIDA, Y CUAL ES LA JUSTIFICACION TECNICA DE NO OFRECER UNA ALTERNATIVA ANALOGICA.

PERMÍTANOS CONOCERLE UN POCO MEJOR Recuerde que sus respuestas son voluntarias, confidenciales y se recopilan con fines estadísticos	Grupo Etario Infante 7-10 años <input type="checkbox"/> Adolescente 13-18 años <input type="checkbox"/> SE COMUN <input type="checkbox"/> Adulto 29-59 años <input type="checkbox"/> Persona mayor (60 a más) <input type="checkbox"/>
	Género Femenino <input type="checkbox"/> Masculino <input type="checkbox"/> Trans género <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? <input type="checkbox"/> No sé <input type="checkbox"/>
	Discapacidad Física <input type="checkbox"/> Cognitiva <input type="checkbox"/> Multiple <input type="checkbox"/> Psico-social <input type="checkbox"/> Ninguna <input type="checkbox"/> Auditiva <input type="checkbox"/> Sordo - ceguera <input type="checkbox"/> Visual <input type="checkbox"/> Otra ¿Cuál? <input type="checkbox"/> No sé <input type="checkbox"/>
	Grupo étnico Negro-Afro Palenquero <input type="checkbox"/> Raizal <input type="checkbox"/> Gitano Rrom <input type="checkbox"/> Indígena ¿Cuál? <input type="checkbox"/> Otro ¿Cuál? <input type="checkbox"/> Ninguno <input type="checkbox"/> No sé <input type="checkbox"/>
	Población a la que pertenece Comunidad rural y campesina <input type="checkbox"/> Víctima conflicto armado <input type="checkbox"/> Mujeres <input type="checkbox"/> LGBTQI+ <input type="checkbox"/> Otra ¿Cuál? <input type="checkbox"/> Ninguna <input type="checkbox"/> No sé <input type="checkbox"/>

Aviso de privacidad: El Instituto Distrital de Recreación y Deporte, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y normas vinculantes, es responsable del tratamiento de sus datos personales. Puede conocer las políticas del Instituto en el siguiente enlace: <https://www.idrd.gov.co/politicas>